

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Lunes, 24 de Enero de 1994

No. 16

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva.....193

SECCION JUDICIAL

Subasta.....203

Títulos Supletorios.....204

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.47

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA.

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 140, se encuentra la Resolución No. 2054-93 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 2054-93-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y treinticinco minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Martha Lorena

López, R.L., Constituida en la Localidad de: Barrio Nuevo, Municipio de: Sabana Grande, Departamento de: Managua, a las dos de la tarde, del día primero de Abril, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 10 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 y pagado de C\$ 5,000.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Martha Lorena López, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Marvin de J. Velásquez, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Alba Tábor de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 10 días del mes de Junio de 1993.-Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

Managua, 01 de Abril de 1993.

Señores
Digecoop
y/o Inspectoría Departamental
Su Despacho

Estimados Señores:

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales del 28 de Marzo de 1990, solicitémosles por ese medio, la inscripción de la cooperativa Martha Lorena López, ubicada en Barrio Sabana Grande, Municipio de Managua, Departamento de Managua, en el Registro Nacional de Cooperativas.

Anexamos a la presente solicitud:

-- Original y copia del Acta Constitutiva

-- Original y copia de los Estatutos
 -- 2 Libros de Actas
 -- Libro Mayor de Contabilidad
 -- Libro auxiliar de Contabilidad
 -- Libro de socios

Sin otro particular, se suscribe de ustedes

Marvin Velásquez V...Presidente de la
 Cooperativa Víctor M. Silva, Miembro de la Junta Directiva.

ACTA CONSTITUTIVA

En la Comarca de Barrio Nuevo, Sabana Grande, Municipio de Managua del Departamento de Managua a las 14:00 horas del día Jueves Primero del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.

Reunidas las personas interesadas que a continuación se relacionan, para la Constitución de la Cooperativa: Martha Lorena López de Producción Agropecuaria.

Nombre y Apellidos	Edad	Estado CIVIL.	Domicilio	Profesión
Marvin Velásquez V.	34	Casado	Cooperativa	Agricult.
Genaro Chávez Cuadra	53	Casado	Cooperativa	Agricult.
Ervin Chávez Martínez	25	Soltero	Cooperativa	Agricult.
Manuel Silva Zamora	48	Casado	Cooperativa	Agricult.
Teresa Moreno Padilla	32	Casado	Cooperativa	Agricult.
Gabriela Montoya C.	51	Casada	Cooperativa	Agricult.
Venancio Velásquez O.	83	Viudo	Cooperativa	Agricult.
Pedro D. Velásquez F.	23	Soltero	Cooperativa	Agricult.
Pedro J. Padilla A.	56	Casado	Cooperativa	Agricult.
Justina Moreno Gaitán	48	Casada	Cooperativa	Agricult.

Con los siguientes puntos de Agenda tratar:

- 1.- Elección de las personas que Presidirán la Asamblea Constitutiva.
- 2.- Discusión y aprobación de los Estatutos de la Cooperativa.
- 3.- Suscripción de aportaciones
- 4.- Elección o ratificación de la Junta Directiva
- 5.- Elección de las Comisiones de apoyo.

Estos puntos se desarrollaron de la siguiente forma:

PRIMERO:

Se eligió como Presidente de este Acto Constitutivo al Compañero: Juan Ruiz Narváez y como Secretario del mismo al compañero: Hugo Obando Padilla

y como asesor y supervisor de elección al compañero Alberto Blanco.

SEGUNDO.

Acto seguido se procedió a la lectura, discusión y aprobación del proyecto de Estatutos siguiente:

ESTATUTOS

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 1: Se Constituye la Cooperativa: Martha Lorena López que se podrá abreviar con las siglas COOPE. M.L.L., como una Asociación Cooperativa de responsabilidad limitada, de capital variable, número ilimitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 2: El domicilio legal de la Cooperativa será el Municipio de Managua en la dirección que escoja la Junta Directiva, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del área de influencia de la cooperativa que será: El Departamento de Managua.

Artículo 3: La duración de la Cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin embargo, podría disolverse en los casos previstos por este Estatuto y por la Legislación Vigente.

Artículo 4: Los Asociados de esta Cooperativa limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital. La Cooperativa responderá así mismo con su capital social a los compromisos que contraiga, dentro del límite de sus funciones y con base legal.

Artículo 5: La Cooperativa podrá afiliarse a otras organizaciones Cooperativas o Gremiales de grado superior.

CAPITULO II

FINES Y MEDIOS

Artículo 6: La Cooperativa tiene por objetivo:

- 1.- Procurar un mejor ingreso familiar que representa un nivel de vida digno y justo para sus Asociados.
- 2.- Participar voluntariamente en el mejoramiento y bienestar de la comunidad.
- 3.- Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo agropecuario y agrícola.
- 4.- Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados y entre éstos y otras cooperativas.

Artículo 7: Para lograr éstos objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades.

- 1.- Introducir mejoras tecnológicas en la Preparación de tierras, siembras, cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnología alternativa o la compra o alquiler de equipos mecanizados que satisfagan la necesidad de los Cooperados.
- 2.- Comprar, alquilar o recibir en cualquier forma que fuere, bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la Cooperativa y utilizarlos en beneficio propios y de sus asociados.
- 3.- Obtener en las mejores condiciones, créditos y

financiamiento con instituciones de desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.

- 4.- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos, maquinaria, equipos, etc., para uso de la cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los mismos.
- 5.- Adquirir o arrendar terrenos, edificios y además elementos de la producción, así como administrar medios de Producción.
- 6.- Operar almacenes, tiendas y centros de distribución de producción, y ponerlos a disposición del público a precios justos.
- 7.- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la cooperativa, para lo que fué creada.

Artículo 8: La Cooperativa brindará los siguientes servicios:

- 1.- Suplir de los insumos que requieren los asociados para la producción agropecuaria.
- 2.- Obtener los productos que los asociados requieran para sus actividades a menor costo.
- 3.- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.
- 4.- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la Producción y la capacidad administrativa.
- 5.- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativista, para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.

Artículo 9: La Cooperativa desarrollará coordinadamente con las demás cooperativas y entidades del ramo las siguientes actividades:

- a) Promover la integración regional de los sectores dedicados a la promoción de servicios colectivos a nivel de cooperativas y otras formas asociativas.
- b) Desarrollar entre los cooperados y la comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social.
- c) Colaborar con aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que

tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10: El número de miembros de la cooperativa será ilimitado y para su admisión no se tomará en cuenta, consideraciones de carácter religioso, sexo, racial o político.

Artículo 11: Para pertenecer a esta cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años y estar en pleno goce de sus derechos.
- b) No tener actividades o intereses en conflicto con la cooperativa.
- c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación.
- d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Junta Directiva, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.
- e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo medio de acción.
- f) Obligarse a recibir charlas de educación cooperativista.
- g) Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados.
- h) Una vez aprobada la solicitud por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a:
 - 1) Suscribir por lo menos UN Certificado (s) de aportación, con un valor de 500.00 córdobas (cada uno) y hacer su pago en el lapso de 12 meses como máximo de plazo.
 - 2) Conocer y cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- i) El asociado no podrá ingresar más de 2 veces a la Cooperativa.

Artículo 12: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la cooperativa.
- c) Participar en las Asambleas con derechos a voz y voto.
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios y de la Producción de la Cooperativa.
- f) Solicitar a la Junta Directiva con el 60% de los asociados activos, a la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g) Presentar a la Comisión de Vigilancia las quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados o cualquier miembro de la cooperativa.
- h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos.
- i) Retirarse voluntariamente.
- j) Obtener copia del presente Estatuto y de cualquier reglamento que deba emitirse.

Artículo 13: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Sobre deberes de los asociados:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva, así como la legislación vigente sobre cooperativismo.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas y demás actos a que fuere convocado.
- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones, cuotas y demás compromisos contraídos con la cooperativa.
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fuere electo.
- e) Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.

- f) Mantener en sus relaciones con la cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativistas.

ARTICULO 14. La cooperativa no concederá ventaja, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados.

El socio que lo desee podrá renunciar de la cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva la cual deberá resolver dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

El Asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la cooperativa una vez transcurridos 1 año, a partir de la fecha en que le fuere aceptada su renuncia.

Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y conforme al acuerdo de la Junta Directiva. El término de cancelación no puede ser mayor de 90 días, después de practicado el ejercicio social.

Artículo 15: LA CONDICION DE SOCIOS SE PIERDE POR

- a) Renuncia
- b) Expulsión
- c) Fallecimiento
- d) Incapacidad Física

Artículo 16: LA EXPULSION

La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa.
- 2.- Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la cooperativa, de conformidad con la Legislación vigente.
- 3.- Por pérdidas de su capacidad civil.
- 4.- Rendir a la cooperativa datos o informes falsos.

El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalándole los cargos que se le imputan.

Después de notificado tendrá 15 días para ejercer su defensa ante la Junta Directiva. Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de 20 días después de notificada la ratificación, convocar a la Asamblea General.

El asociado expulsado de la cooperativa deberá al menos tres años a partir de la fecha de su retiro, para aspirar a su reingreso a la cooperativa.

El Reglamento de la cooperativa determinará la forma de proceder.

Artículo 17: EL FALLECIMIENTO

En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que él tenía en la cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Toda vez que las aportaciones no están garantizando créditos concedidos a la cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero, en un lapso no mayor de tres meses, de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa.

Artículo 18: DE LA INCAPACIDAD FISICA O MENTAL

En caso de volverse incapaz física o mentalmente uno de los asociados realizando trabajo de la cooperativa, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. Pudiendo establecer la Asamblea General en los reglamentos, cualquier otro tipo de beneficio o pensiones en casos particulares que así especifique.

Artículo 19: Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta Directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 30% de los asociados activos de la cooperativa.

La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para considerar el caso, dentro de los quince días posteriores al recibo de la solicitud.

La persona o personas a la cual se le señalan los cargos, será notificada de los mismos por escrito, por lo menos diez días antes de la Asamblea, esta tomará la decisión por mayoría de votos.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 20: La Dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados
- b) La Junta Directiva
- c) La Junta de Vigilancia
- d) Las Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General decida integrar para garantizar la participación de los asociados en las actividades de la cooperativa.

Artículo 21: LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigente. Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes. La Asamblea General podrá formar o celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dentro de sus facultades la Asamblea General ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos.

- a) Informe de las comisiones o direcciones de trabajo.
- b) Informe del responsable de Gerencias (Exámen de cuentas y balances).
- c) Elección de los miembros de las comisiones de direcciones o de trabajo.
- d) Distribución de los excedentes o destino que se les dará.
- e) Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.
- f) Aprobar contratos de Administración, Asistencias Técnicas, Financiera, Préstamos, Líneas de crédito, etc., que estime conveniente para el mejor desarrollo de la cooperativa.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva.

- h) Cambios generales en los servicios que presta la cooperativa.

Artículo 23: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en las fechas que estipule el reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

Artículo 24: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA

Dentro de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria estarán los siguientes asuntos:

- a) Separación de directivos o expulsión de cooperados.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución y Liquidación de la cooperativa.
- d) Fusión de la cooperativa con otra cooperativa de igual finalidad.
- e) Afiliación o desafiliación a una cooperativa de segundo o tercer grado.
- f) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.
- g) Cambios generales de los servicios de la cooperativa.
- h) Autorizar venta de bienes inmuebles.
- i) Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.
- j) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda.

Artículo 25: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA, deberá celebrarse cuando haya urgentes que tratar y que no pueda esperar ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 26: Las sesiones de Asamblea General serán convocadas por el secretario: por resolución de la Junta Directiva, a solicitud de la comisión de Vigilancia o de un número de asociados que representen el 40% de los asociados activos. En los últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud. La convocatoria tanto a las Asambleas Ordinarias, como extra-ordinarias, deberá hacer por escrito y con 15 días, de anticipación. A ambos tipos de Asamblea la cooperativa podrá invitar por lo menos con 8 días, de

anticipación y por escrito tanto a representantes de la Dirección General de Cooperación del Ministerio del Trabajo, como a Directivos de la Organización Cooperativa superior a la que estuviere afiliada según consideración e interés de la Junta Directiva.

Artículo 27: QUORUM Y VOTACION

Las sesiones de Asamblea General Ordinaria podrá celebrarse si se encuentran presente más del 51%, de los socios activos, Mientras que las Asambleas extraordinarias sesionarán con la presencia del 75% de los socios como mínimo.

Artículo 28: La forma de votación será directa, el voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, con la excepción de las decisiones comprendidas en los incisos; a, b, c, d, y e, en el Arto. 24 de estos Estatutos en cuyo caso se requerirá del 60% de los votos.

Artículo 29: LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

Pudiendo anularse el cargo de tesorero, en caso que se decida la contratación de un Gerente. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres AÑOS, pudiendo ser reelectos.

Artículo 30: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días, y extraordinariamente cuando lo amerite. 3 de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del secretario. Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con sus propios aportes.

Artículo 31: LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

- 1.- Ejercer la presentación legal de la cooperativa.
- 2.- Vigilar por la buena marcha de la cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, Estatutos y Reglamentos aprobados.

3.- Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.

4.- Decidir sobre la admisión o renuncia de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportaciones.

5.- Coordinar las comisiones de trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.

6.- Llevar los Libros de actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, deberán ser certificadas con la firma del Presidente y el Secretario.

7.- Presentar a la Asamblea propuestas de plan de producción y comercialización, el presupuesto anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.

8.- Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un Gerente, exigir la presentación de:

- a) Estatutos Financieros.
- b) Control de morosidad.
- c) Control de presupuesto.
- d) Control de Ingreso y Egreso.
- e) Análisis del crecimiento económico de la cooperativa Informe que deberán ser revisado cada mes, y que en el caso de la Asamblea de cierre económico deberá contemplarlos por escrito agregando el estado de Resultados y el Balance General.

ARTICULO 32: LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia será la responsable de la fiscalización de la cooperativa, encargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. Los miembros de la Junta Vigilancia serán electos cada tres años, de forma directa por la Asamblea General, designándose los siguientes cargos:

- a) Coordinador
- b) Secretario
- c) Vocal

Artículo 33: La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros. En caso de no existir acuerdo entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus

mienbros. Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.

Artículo 34:

Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán:

- a) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.
- b) Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.
- c) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 40% de los asociados.
- d) Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea.

Artículo 35: COMISIONES DE TRABAJO.

La asamblea general podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa. Su composición y funcionamiento será establecido en el reglamento interno.

Artículo 36: EL GERENTE.

Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar y/o nombrar un gerente, estableciendo de forma clara y por escrito sus responsabilidades. Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a) Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la cooperativa.
- b) Garantizar que los libros de contabilidad sean llevados al día.
- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico de la cooperativa.
- d) Firmar junto con el presidente todos los documentos económicos relacionados con la cooperativa.
- e) Contratar personal de servicios, con la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Otras funciones que la Junta Directiva le asigne.

CAPITULO V**DEL REGIMEN ECONOMICO****Artículo 37: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA.**

Estará formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la cooperativa.
- b) Los fondos cooperativos alimentados por excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.
- c) Las donaciones, legados, subsidios y otros que reciba la cooperativa.

Artículo 38:

Del patrimonio de la cooperativa solo las aportaciones y los excedentes no distribuidos, son repartibles.

Artículo 39: LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS AL CAPITAL DE LA COOPERATIVA.

Podrá ser hechas en dinero, bienes o en trabajo y pagados de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se comprometa el socio y lo apruebe la Junta Directiva. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo, la Junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de Aportaciones la cantidad de C\$ 500.00 córdobas, según lo estipulado en el artículo 11, inciso h), de estos Estatutos.

Artículo 40:

Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre de ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos a la cooperativa.

Artículo 41:

Todos los haberes que un Asociado tenga en la cooperativa podrán ser grabados a favor de la cooperativa, por las obligaciones que tengan pendientes con ella.

Artículo 42:

El ejercicio Económico de la Cooperativa será del Primero de Abril al 31 de Marzo del año siguiente.

Artículo 43: LA LIQUIDACION ANUAL

De los resultados de cada ejercicio económico, se practicará de la siguiente manera:

Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previstos de pérdidas, gastos financieros, etc., la diferencia constituyen los excedentes brutos, estos se distribuirán aportando el 10%, para el FONDO DE RESERVA LEGAL, (El cual no podrá ser menor del 10% de los excedentes brutos), un 10% para el FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA, el 5%, el FONDO SOCIAL y el restante 75%, será el FONDO DISTRIBUIBLE. Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la cooperativa.

Artículo 44:

Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea General determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles:

- a).-Que las pérdidas sean absorbidas parcial o totalmente por el Fondo de Reserva Legal.
- b).-Que puedan ser recargadas a excedentes futuros esperados.
- c).-Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.

CAPITULO VI LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 45:

La cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
- b).- Por fusión o incorporación a otra u otras cooperativas de la misma clase.
- c).- Por disminución de su patrimonio a menos de la tercera parte.
- d).- Por las demás causas contempladas en la Legislación de cooperativas vigentes.

Artículo 46:

Una vez acordada la disolución de la cooperativa, se hará aviso inmediato a las autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en estos casos y se

procederá a nombrar la comisión liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las Leyes Vigentes.

Artículo 47:

La liquidadora será normada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección General de Cooperativas y un delegado del Organismo Cooperativo Superior al que estuviere afiliada la Cooperativa.

Artículo 48:

Una vez concluida la liquidación, realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, a devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones o la parte proporcional a las mismas y satisfacer a los cooperados los excedentes. El saldo final, si lo hubiere se entregará al Organismo Integración al al cual la cooperativa estuvo afiliada.

Artículo 49:

Si la liquidación resultara perdidas, ésta se prorrateará entre los asociados.

Artículo 50:

El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerandos formará parte del Acta de la sesión en que se tomó esa resolución, dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperación.

Artículo 51:

Disuelta la cooperativa conservará su personería jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos lo documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.

CAPITULO VII

DE LA FUSION E INTEGRACION

Artículo 52:

La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo nueva personería jurídica o manteniendo la de ella, consolidando su patrimonio.

Artículo 53:

La cooperativa podrá asociarse con otras

cooperativas o integrar organismos cooperativos superiores, conservando su personería jurídica.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54:

Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los Centros Directivos emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos centros. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas. Esta disposición hace directivos responsables ante la cooperativa y ante terceros por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas son contrarias a lo dispuesto por la acta constitutiva, los Estatutos o los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

ARTICULO 55:

La Asamblea General podrá modificar los prudentes Estatutos y sus modificaciones serán inscritas en la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO 56:

Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán de acuerdo a la Legislación Cooperativa vigente.

ARTICULO 57:

Los presentes Estatutos serán reglamentados en los 6 meses, Posteriores a la aprobación de la personería jurídica de esta Cooperativa.

TERCERO

Se procedió a la suscripción de aportaciones por parte de los asociados que constituyen la cooperativa, según consta en la firma del acta.

CUARTO

Acta seguido se procedió a la elección de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y a la integración de las comisiones de trabajo, quedando éstas integradas de la siguiente forma:

JUNTA DIRECTIVA:

Nombre y Apellidos	Cargos	Edad
Marvin de J. Velásquez	Presidente	34

Nacionalidad Firma

Nicaragüense

Genaro Chávez Cuadra Vice-Pdte. 53

Nacionalidad Firma

Nicaragüense

Ervin H. Chávez Montoya Secretario 25

Nacionalidad Firma

Nicaragüense

Manuel Silva Zamora Tesorero 48

Nacionalidad Firma

Nicaragüense

Pedro Flores Velásquez Vocal 23

Nacionalidad Firma

Nicaragüense

JUNTA DE VIGILANCIA

Nombre y Apellidos Cargos Firma

Venancio Velásquez Coordinador

Gabriela Montoya Secretario

Pedro Joaquín Padilla Vocal

QUINTO

Se acuerda en Asamblea por unanimidad afiliarse a la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (FENACOP R.L.)

SEXTO

Se designa al Señor Víctor Manuel Zamora., para gestionar ante las autoridades pertinentes, la Personería Jurídica de esta Cooperativa.

SEPTIMO

No habiendo más que tratar, se cierra esta sesión y se aprueban todos los puntos acordados a las 18:00, de la tarde, del día primero del mes de Abril, de mil novecientos noventa y tres.

Nombre y Apellidos	Firmas	Aportación
Marvin Velásquez V.		C\$500.00

Genaro Chávez Cuadra	C\$500.00
Ervin Chávez Martínez	C\$500.00
Manuel Silva Zamora	C\$500.00
Teresa Moreno Padilla	C\$500.00
Gabriela Montoya C.	C\$500.00
Venancio Velásquez O.	C\$500.00
Pedro D. Velásquez F.	C\$500.00
Pedro J. Padilla A.	C\$500.00
Justina Moreno Gaitán	C\$500.00

Ante míl Ciro Orozco Berríos Notario Público debidamente autorizado para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el 17 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Pongo esta razón, firmo, rubrico y sello en su fecha.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg.No.308- R/F914701- Valor C\$30.00

Señalanse las diez de la mañana del día lunes veintitiro de febrero del año encurso y en el local de este Juzgado, para la siguiente subasta de las propiedades:
a)Finca rústica denominada los ranchos ubicada en telpaneca departamento de Madriz que tiene una extensión de superficial de doscientos cinco manzanas y linda, norte carretera de por medio cooperativa agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera, sur Fidel Ramos, Juan Amador Telesforo Gómez y Antonio Gómez este: Juan Ramón Espinoza Jiménez y oeste pre cooperativas Agropecuaria de producción Omar Paiwas Talavera.b)Solar y casa ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad midiendo el solar diez varas de frente por treinta y tres varas de fondo, donde hay una casa de habitación de noventa y seis metros cuadrados, paredes de ladrillo cuarterón, techo de Zinc, Piso de Ladrillo Artificial, tiene toda clase de servicios y linda.Norte y occidente:Felipe Alaniz Vilchez, sur calle en medio Juana Lorente y este Mario Barreda, todo lo cual se encuentra debidamente inscrito bajo el No.14,630, asto 1, folio 213-214 tomoCLI en la columna de hipoteca del libro de representantes este Registro publico y bajo No.11275 asto 1º folio 108 tomo 1,144, libro de propiedades del registro de Somoto departamento de Madriz siendo la base de la subasta la suma de doscientos ochenticuatro mil ochocientos sesenta y nueve córdobas con noventa y cuatro centavos mas los intereses legales y una tercera parte por las resueltas del presente Juicio.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las diez de la mañana del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
Oiganse Postores.

Ejecutante:Banco Nacional de Desarrollo,

sucursal esteli.Ejecutado:Rolando Javier Cabrera Aguilar en su calidad de apoderado generalísimo de David Enrique,Domingo José Cabrera Aguilar y José Luis Carvajal Dormus.-Dr. Nicolás López Mejía Juez de Distrito Civil.

3 3

Reg. No. 203 -R/F 914576 - Valor C\$ 135.00

Once de la Mañana del Veintitrés de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, Subastarese, Casa y Solar ubicado en el Barrio San Jacinto en esta Ciudad Capital, con un Área de Doscientos Cincuenta y Ocho Varas Cuadradas y Setecientas y Seis Pulgadas Cuadradas, con los siguientes Linderos Particulares: Norte: Paquita Aguilar de Guevara; Sur: Eduardo Aguilar Gallo; Este: Don Pascasio Aguilar Bone (garaja) y al Oeste: Jorge Carrión; La referida Propiedad consta su dominio de conformidad con el testimonio de la Escritura autorizada en esta Ciudad, a las Doce y Cinco Minutos de la Tarde, del 1º Día Cuatro de Septiembre de Mil Novecientos Setenta, Por el Notario Carlos Moliere Lanzas e inscrita bajo el número Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres (59,953) Tomo Novecientos Treinta y Dos (932) Folio Ciento Sesenta y Seis, y Seis Cientos Sesenta y Siete (166/167) Asiento Primero (1ro) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.
Base de la Subasta: Veinticinco Mil Ochocientos Noventa Córdobas.

Ejecuta: Banco de la Exportación, Sociedad Anónima. (BANEXPO).

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los Catorce días del Mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.Dr: Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 204 R/F 914587- Valor C\$ 72.00

Señalese al Público las diez de la mañana, el Diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro; Local de este Juzgado, Venta de Martillo, bienes Muebles, Vehículo Camioneta Roja de Tina, Placa C.P 0110, Marca Toyota, Roja y Blanco. Base: Cinco Mil Córdobas Oro. Ejecutados: Manuel Bosque Bravo y Evangelina Bravo Saénz. Ejecutante: Marcelina Navarro Bejarano.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito Civil de Diriamba, a las Dos y Treinta minutos de la tarde, del día Trece de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Enmendado-Evangelina-Vale.-Lic: Luis Martin López G.Abogado, Notario y Juez Unico del DistritoDiriamba, Región Sur.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10 -R/F. 994643 - Valor 12.00
Complemento R/F 914312 Valor C\$ 60.00 -

Francisco Cantillano Pérez, solicita Título Supletorio propiedad urbana ubicada Barrio "La Quebrada" esta ciudad de Trece varas de frente por diecisiete varas de fondo. Limita: Oriente: José Picado. Poniente: Jesús Urbina. Norte: Efraín Roque y Sur: Salomón Picado calle en medio.

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito.- Boaco, veinte Diciembre mil novecientos noventa y tres. H. Cantillano. Sria.

3 2

Reg. No. 34- R/F. 914365 Valor C\$ 72.00

María Zeneyda Cuadra de Meza, solicita título Supletorio Urbano Linderos: Norte - Calle en medio, Angela Rocha y Ramiro Urroz. Sur - Argentina Montes, Este Tomasa Urroz. Oeste - Antonio Narváez. Interesado

Opónganse.-

Juzgado Local Unico Nagarote, siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.- Juez Local Unico Nagarote.- Janet del Socorro Salazar G. Sria.-

3 2

Reg. No. 35 - R/F. 914357 Valor C\$ 72.00

Hugo Barquero Rodríguez, solicita Título Supletorio, rústica ciento diecisiete manzanas, Comarca Río Negro Boaco; Oriente: Federico Guzmán; Poniente: Enrique Chaverri; Norte: Federico Guzmán; Sur: Propiedad del Gobierno.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco siete Enero mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza.- Sria.-

3 2

Reg. No. 36- R/F. 914348 - Valor C\$ 72.00

Angela Joya Jiménez, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Paraje La Estrechura sitio Santa Cruz de esta jurisdicción de Estelí, lindando norte: sucesores de Evaristo Lazo y Abelino Lanuza, sur: Petronila Hudiel y Leonardo Hudiel, este: Juan Hudiel y Valentín Pérez y Oeste: Uriel Rocha Castillo y Claudio Orozco.

Opónganse

Legalmente.- Juzgado de Distrito Civil. Estelí veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.-

3 2

Reg. No. 37- R/F. 914347 -Valor C\$ 72.00

Ricardo Ofilio Cabezas Jarquín pide título supletorio siguientes lotes terreno: 1.- Lote once manzanas y tres cuartos, ubicados Teotecacinte, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, cercado, limitado: Norte, terrenos estatales; sur: Gustavo Salinas, Este Carlos y Carmen Soza; Oeste, Petronila Cardoza.- 2. Lote seis manzanas extensión ubicado Comarca Murupuchí, empastado, cercado, lindante: Norte, carretera; sur, Dmas Rodríguez; Este, Julio Montalván; Oeste, Dmas Rodríguez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintitres Diciembre, mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres. Sria.

3 2

Reg. No. 38 -R/F. 914346- Valor C\$ 72.00

Francisco Bustamante Aguilera pide título supletorio dos lotes terreno ubicados Buena Vista Chiquita, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, así.- Primer lote dieciocho manzanas con casa, café, pasto melina, cercado, limitado: Norte, Santos Avila, Sur, Calixto González, Este, Cruz González, Oeste, Francisco Salcedo.- Segundo lote doce manzanas con casa, café, árboles frutales, patio secar café, cercado, limitado: Norte, Santos Mahite; Sur, Manuel Mejía, Este, Pedro Alvarenga; Oeste, Luis Rodríguez y Rosario Moncada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito Ocotal veintitres Diciembre mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres. Sria.-

3 2

Reg. No. 39 - R/F. 914345 Valor C\$ 72.00

Rosa Matilde Vado Pavón pide título supletorio lote terreno nueve manzanas extensión, ubicado Teotecacinte, Jalapa, Nueva Segovia, empastado, cercado, limitado: Norte, Sucesión Paguaga Soza; Sur, Emilio Huete; Este, Sucesión Paguaga Soza; Oeste, Sucesión Paguaga Soza.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Diciembre, mil novecientos noventa y tres.- José Liberato Jarquín Cáceres. Sria.-

3 2